



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD – CONADIS - Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA – UNTECS**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, que en adelante se denominará **CONADIS**, a través de su **Presidencia**, debidamente representada para estos efectos por su Presidenta, **Dra. JANE MARGARITA COSAR CAMACHO**, facultada mediante Resolución Ministerial N° 008-2008-MIMDES, e identificada con DNI N° 07970392; con domicilio legal en Av. Arequipa 375 – Santa Beatriz, distrito del Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLOGICA DEL CONO SUR DE LIMA**, de aquí en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20502245032, con domicilio legal en la Sector 3 Grupo 1 Av. Central con Av. Bolívar s/n, Distrito de Villa El Salvador, provincia de Lima, departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, el **Dr. FRANCISCO MARIO PISCOYA HERMOZA**, identificado con DNI N° 06585709, bajo los términos y condiciones siguientes:

**1. MARCO Y FINES INSTITUCIONALES**

1.1 El **CONADIS**, de conformidad con la Ley No. 27050, Ley de la Persona con Discapacidad, y su Modificatoria Ley No. 28164, tiene como función formular y aprobar las políticas para la prevención, atención e integración social de las Personas con Discapacidad; así mismo tiene la potestad de recomendar a las diferentes entidades de los sectores públicos y privados la ejecución de prestaciones en materia de atención, sistemas previsionales e integración social de las Personas con Discapacidad, así como promoverlas prestaciones económicas, sociales, de orientación, y asesoría jurídica. Finalmente tiene la capacidad de concertar con el sector privado el otorgamiento de beneficios para las Personas con Discapacidad.

1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una Comunidad Educativa de Servicio al País, integrada por Profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

**2. BASE LEGAL**

- 2.1 Artículo 7° de la Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por la Ley N° 28164.
- 2.3 Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH - Reglamento de la Ley N° 27050, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2006-MIMDES
- 2.4 Ley N° 23733 - Ley Universitaria
- 2.5 Ley N° 27413 de Creación de la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima
- 2.6 Resolución N° 178-2006-CONAFU del 29 de Septiembre de 2005, por la que se reconoce a la Comisión Organizadora de la UNTECS.

**OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos y procedimientos que





faciliten la mutua colaboración institucional entre el **CONADIS** y **UNTECS**, en beneficio de las personas con discapacidad de la Región Lima, que se constituirán como estudiantes de la Universidad.

**4. ALCANCES**

La ejecución del presente convenio se efectuará suscribiendo adendas específicas para cada proyecto y/o actividad, debiendo estos indicar:

- Los objetivos concretos;
- Los plazos respectivos;
- El financiamiento;
- El marco teórico; y
- La responsabilidad

**5. ACUERDOS**

**5.1** La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de ambas Instituciones.

**5.2** Los Acuerdos Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

**6. DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, los celebrantes se comprometen a que cada Convenio Especifico cuente con los recursos económicos conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

**7. DE LA RELACIÓN LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Especifico bajo este Convenio Marco, se relacionará exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**8. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a la Ley especial de la Materia aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos; en proporcionalidad y equidad que las partes establezca para cada caso y siempre que no vulnere o atente la Ley especial en la materia.





**9. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

En el Campo de la responsabilidad civil este convenio se regirá según lo previsto en el Código civil vigente; en su Libro VII Sección VI

**10. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco tendrá vigencia por un periodo de (05) años contados a partir de la suscripción del mismo y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos iguales bastando solo cartas acreditadas para su validez. Sin embargo, por razones que convengan a los intereses de las partes intervinientes podrá darse término al mismo Convenio Marco, con un aviso anticipado de 30 días. Luego de este período se procederá a la resolución del Convenio, salvo que se encuentre en ejecución un proyecto, programa o actividad en cuyo caso se tendrá que esperar la culminación del proyecto, programa o actividad.

**11. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias y/o discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y alcances de las cláusulas del presente Convenio Marco, serán resueltas en trato directo y amigable de las partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes. De no encontrar consenso en un tema determinado las partes recurrirán a la vía arbitral como requisito previo a la vía judicial



**12. CARTA ACREDITADA**

Oficio que cursan las partes intervinientes del convenio marco con el fin de dar prórroga al plazo de vigencia del mismo. La Carta acreditada tendrá validez a sola firma de los representantes de cada entidad y dentro del plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha de vencimiento del convenio marco



**DOMICILIO**

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en el exordio del Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones. En caso de cambio domiciliario deberá ponerse en conocimiento de las partes intervinientes, bajo las responsabilidades de Ley.

En señal de conformidad las partes suscriben en la ciudad de Lima a los Veinticinco (25) días del mes de Agosto del 2008.



**DR. JANE MARGARITA COSAR CAMACHO**  
Presidenta  
Consejo Nacional Para La Integración De  
La Persona Con Discapacidad  
CONADIS

**DR. FRANCISCO MARIO PISCOYA HERMOZA**  
Presidente de la Comisión  
Organizadora de la  
Universidad Tecnológica del Cono sur  
UNTECS

